

MINUTA  
MINUTA

000000002



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MEGACOMPANY S.A.  
CAPITAL AUTORIZADO. U.S. \$ 1.600.00  
CAPITAL SUSCRITO U.S. \$ 800.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los un cuatro días del mes de diciembre del año dos mil, ante mí, doctor CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, abogado, NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: ING. MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL, y AB. PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y divorciada la segunda, ingeniero y abogada de profesión, respectivamente domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes por sus propios derechos, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente:  
Señor Notario: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima denominada MEGACOMPANY S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima, los señores: MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada, profesión abogada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Todos por sus propios derechos.- SEGUNDA: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana., y se registrá por las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano y por los estatutos sociales siguientes CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Constituyese

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

1 en la ciudad de Guayaquil la compañía anónima **MEGACOMPANY S.A.**, la misma que  
2 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,  
3 del Código Civil, por los convenios de las partes y las normas del derecho positivo  
4 ecuatoriano que fueren aplicables, y por los presentes estatutos sociales y los  
5 reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La  
6 compañía ejercerá actos propios de una inmobiliaria, como a la ejecución de actos y  
7 celebración de toda clase de contratos y convenciones civiles, que requiera para la promoción,  
8 compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, tales como vivienda,  
9 predios urbanos o rústicos, departamentos en propiedad horizontal. A la adquisición de  
10 acciones, participaciones/ o cuotas sociales de cualquier clase de compañías pudiendo  
11 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su  
12 objeto. Promover y crear urbanizaciones y lotizaciones. Fomentar el turismo nacional e  
13 internacional. Instalar y administrar hoteles, moteles, cabañas, hosterías, restaurantes, clubes,  
14 cafeterías, discotecas, bares, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, complejos  
15 deportivos, parques mecánicos, de recreación. Además se dedicará a: a) A instalar y  
16 administrar supermercados, librerías, editorial, imprentas, fotograbado, litografía, minimarket,  
17 y serigrafía. A la compraventa, distribución, exportación e importación de libros y revistas. B)  
18 A dar servicios médicos, instalar clínicas, hospitales, servicios paramédicos de emergencia,  
19 centros de medicina ambulatoria, asilos, consultorios, centros de rehabilitación, laboratorios  
20 médicos, dentales, clínicas veterinarias. Importar toda clase de equipos médicos. C) A la  
21 compraventa de productos y máquinas para la industria textil, al hilado, fabricación de telas y  
22 tejidos, hilanderías, tintorías, industriales y acabados de textiles, a confeccionar artículos con  
23 materiales textiles, preparación y teñido de pieles, de tejidos de punto, de tapices y  
24 alfombras, de colchones, de sogas, cables, cordeles, redes y otros similares. A la confección  
25 de prendas de vestir, así como a exportar, importar prendas de vestir, y todo material para la  
26 industria textil. A realizar toda clase de maquilado. Importar toda clase de automotores nuevo  
27 y usados, para su uso y comercialización en general D) A la actividad ictiológica, en todas  
28 sus fases, su crianza, y comercialización, compra venta, distribución e importación. Instalar

000000003



1 camaroneras, cría y explotación de algas, langostinos, langosta y cualquier clase especie  
2 bioacuática. Así como a su exportación. E) A la construcción, reparación y mantenimiento de  
3 caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas, edificios, pavimentos de acera y  
4 calzadas, de campos de deportes y obras públicas. Construcción, mantenimiento e instalación  
5 de sistemas de telecomunicaciones, sistemas de transmisión, obras civiles, arquitectónicas,  
6 marítimas, eléctricas, electrónicas, sanitarias, de obras mecánicas, industriales, alcantarillado,  
7 de equipos de fuerza, de refineries, plantas industriales, mineras, instalación de sistemas de  
8 aire acondicionado, sistemas de comunicación, impermeabilización, calefacción, plantas  
9 eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales, de canalización telefónica, de redes  
10 telefónicas, de equipos de conmutación telefónica, de equipos de transmisión. Importará y  
11 comercializará materiales para la construcción. A la importación, compra, venta distribución  
12 de equipos de comunicación, en especial teléfonos celulares y sus accesorios, instalar redes de  
13 celulares. F) Servicios de almacenamiento en bodegas en los puertos o cualquier otro lugar  
14 del país y en general servicio de manipuleo de mercadería desde la descarga del buque hasta  
15 la entrega al consignatario o desde la recepción de la mercadería del exportador hasta la carga  
16 del buque incluyendo en ambos casos el almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios de  
17 control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las  
18 naves, dragado de las vías de agua, valizamiento e inspecciones de carga. A funcionar como  
19 armadora de buques. Dar servicios portuarios en el manejo de carga en los puertos del país,  
20 labores de embarque, desembarque, estiba y desestiba, recepción y despacho, almacenamiento  
21 y trasbordo de carga, sea esta carga al granel, sólida o líquida, en bultos movilizados por  
22 pallet, en contenedores o furgones, ya sea la carga de importación, de tránsito nacional o  
23 internacional. A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos  
24 pesqueros, a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o  
25 cualquier forma para la comercialización de productos del mar. Al arrendamiento,  
26 compraventa, administración de naves de transporte, marítimo o fluvial, de pasajeros o de  
27 carga. A la contratación y prestación, de mano de obra calificada o no, de forma temporal,  
28 ocasional, extraordinaria o por obra cierta, de diferentes profesiones o actividades. La

Dr. Carlos  
García  
García

1 representación de toda clase de empresa. **G)** Dar servicios profesionales jurídicos,  
2 económicos, médico, financieros, arquitectónico, decoración, de ingeniería civil, de ingeniería  
3 mecánica o industrial, de biología marina, comercial, de sistemas, electrónica y de  
4 investigación de mercados. **H)** A la fabricación, importación, compra, venta y distribución de  
5 productos farmacéuticos, perfumes cosméticos, lencería, jabones y preparados de limpieza y  
6 otros productos de tocado. Dar servicios de peluquería y cosmetología. **I)** Realizar a través de  
7 terceros el transporte turístico, empresarial y escolar, por vía terrestre, aérea, fluvial o  
8 marítima de personas y de mercaderías. A la compraventa, importación de muebles y  
9 enseres. **J)** A la comercialización, venta, exportación e importación de productos alimenticios  
10 para consumo animal y vegetal, o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o  
11 industrial. A la distribución y fabricación de aguas purificadas para consumo humano,  
12 bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. **K)** Importar maquinarias para cualquier  
13 clase de industria, vehículos livianos y pesados, así como sus motores y repuestos. Dará  
14 mantenimiento de automotores livianos y de equipos pesados a diesel, lavado, engrasada y  
15 pulverizada de los equipos antes indicados y de contenedores secos y de refrigeración.  
16 Alquilará automotores livianos y pesados dentro y fuera del país. **L)** A la compra venta,  
17 importación, representación de equipos de computación, de sistemas integrados de  
18 computación, identificación y periféricos. Servicios de procesamiento de datos y sistemas,  
19 alquiler de computadoras. **M)** A las representaciones, y promoción de artistas y de  
20 espectáculos. A dar servicios de publicidad, promociones, eventos, espectáculos, licencias  
21 para uso de personajes y entretenimientos. Distribuirá toda clase de productos permitidos  
22 por la Ley. **N)** A la explotación de minas de carbón, extracción de minerales de hierro,  
23 minerales metálicos no ferrosos y otros minerales como molibdeno, plomo, zinc, mercurio,  
24 manganeso, etc. Extracción de minerales para la elaboración de abonos y químicos,  
25 explotación de minas de sal, salitre natural, extracción de piedra arcilla, arena, gas natural,  
26 perforación de pozos petroleros, producción, extracción y refinería de petróleo crudo. **ñ))** A la  
27 producción agropecuaria como de albaca, algodón, arroz, cacao, banano, café, caña de azúcar,  
28 cereales, soya, etc. A la cría de animales destinados a la producción de piel, de animales finos,

000000004

1 de aves para producción de carnes y huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores, frutales,  
2 hortalizas y legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, te. A la incubación avícola,  
3 inseminación artificial, recolección, empacado, trilla, descascamiento y desgrane. Caza y  
4 reproducción de animales. A la producción de leche, productos lácteos. Envasado y  
5 conservación de frutas, legumbres, pescados y crustáceos. Fabricación de harina de pescado,  
6 aceites y grasas animal y vegetal, alimentos de cereales, de productos de panadería, fideos, de  
7 azúcar, chocolate y artículos de confitería. Explotación de bosques, servicios forestales,  
8 viveros, reforestación y forestación, recolección de frutos silvestres. A la elaboración,  
9 comercialización, importación y exportación de cigarrillos, tabacos, vinos, sidras y otras  
10 bebidas fermentadas y malteadas. Q) A la fabricación de resinas sintéticas, materiales  
11 plásticas y fibras artificiales, pinturas, barnices y lacas, productos plásticos, de vidrio, de  
12 productos de arcilla para la construcción, de cemento, cal, yeso, productos minerales no  
13 metálicos, baldosines, bloques, adoquines, marmolería, de productos primarios de hierro y  
14 acero laminado. De productos de aluminio y de otros metales no ferrosos. Fabricación y  
15 reparación de muebles y accesorios metálicos, de estructuras y estanques metálicos, de  
16 galpones, puertas, ventanas metálicas, rejas. Montaje e instalación de elementos  
17 prefabricados. Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos  
18 metálicos. Estampados de metal y productos de tornería. Fabricación y reparación de tornos  
19 así como a fabricar productos con tornos, perforar, fresar, lijar, prensar y estirar. Fabricar y  
20 reparar maquinaria como textil, química, maquinaria para preparar alimentos, maquinaria de  
21 la industria del petróleo, etc. P) Fabricación, importación de herbicidas, plaguicidas,  
22 insecticidas y dar servicios con estos. Q) A la construcción naval, construcciones y  
23 reparaciones de motores y piezas para naves. R) A la revisión y emisión de boletos, chequeo,  
24 de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
25 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo comercializado, plan  
26 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del  
27 avión. S) A la distribución, venta, importación, y exportación de gas, gasolina, diesel y otros  
28 derivados del petróleo. Ejercerá el correo paralelo local, nacional e internacional. T)

1 Comercializar suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de  
2 telecomunicaciones, cables, materiales y accesorios para canalización y redes telefónicas.  
3 Equipo y material industrial, instrumentos de prueba y equipos de medición, baterías,  
4 rectificadores, radios materiales de planta externa, equipos y repuestos de climatización,  
5 equipos, materiales y accesorios eléctricos y de procesamiento de datos. Y en fin podrá  
6 importar, exportar, distribuir, comprar, vender, fabricar, conccionar, intermediar y celebrar  
7 toda clase de acto y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su  
8 objeto social. **ARTICULO TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO.-** El plazo es de  
9 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública  
10 en el Registro Mercantil y su domicilio principal es Guayaquil, provincia del Guayas,  
11 República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
12 país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES y**  
13 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:** El capital de la compañía está representado  
14 por el capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la Ley, los  
15 reglamentos o resoluciones correspondientes. El capital autorizado es de UN MIL  
16 SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, representado en mil seiscientas  
17 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA. El capital autorizado no  
18 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito es de  
19 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$800.00), dividido en  
20 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. El  
21 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte  
22 del capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que  
23 realice la compañía sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los  
24 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la  
25 compañía por los accionistas o cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas  
26 previstas por la Ley, y corresponde a la suma de doscientos dólares americanos. Cada título  
27 podrá contener una o más acciones. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones estarán  
28 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Si una acción o

1 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, se procederá conforme al  
2 artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. Cada acción es indivisible y da  
3 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO**  
4 **SEXTO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
5 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La  
6 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
7 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
8 provisionales y nominativos.- **ARTICULO SEPTIMO:** En la suscripción de nuevas  
9 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción  
10 a sus acciones. La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
11 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
12 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
13 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
14 **OCTAVO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas  
15 que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a  
16 través del Presidente, del Gerente General y del Gerente Administrativo de acuerdo a  
17 los términos que se indican en los presentes estatutos.- La Junta General la  
18 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO NOVENO:**  
19 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los  
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa  
21 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de  
22 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho  
23 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,  
24 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO:**  
25 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria  
26 efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
27 que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social.- Las  
28 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.-

1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Para constituir quórum en una Junta General, se  
2 requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
3 accionistas que representen por los menos la mitad del capital pagado. De no  
4 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
5 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
6 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas  
7 podrán concurrir a la Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
8 mediante carta - poder y no podrán ser representantes de los accionistas los  
9 administradores y comisarios de la compañía. En las Juntas Generales Ordinarias luego  
10 de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
11 administradores y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el  
12 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
13 constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último, se efectuarán  
14 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según los estatutos.  
15 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General,  
16 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente y/o Secretario ad/hoc.

17 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En las Juntas Generales Ordinarias y  
18 Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en  
19 la convocatoria, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la  
20 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
21 concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos  
22 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
23 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Al terminarse la  
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente  
25 General, como Secretario redacte un acta - resumen de las resoluciones u acuerdos  
26 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobado por la Junta  
27 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
28 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-

1 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas  
2 foliadas y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**  
3 **DECIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,  
4 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para que la  
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
7 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
8 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los  
9 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
10 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
12 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la  
13 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. Convocada así se  
14 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los  
15 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.-  
16 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
17 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo de la  
18 compañía, quienes durarán cinco años en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
19 reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
20 en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados  
21 con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta  
22 y nueve de la Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los  
23 beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
24 compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de  
25 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o  
26 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
27 conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la compañía. i) Conocer de los  
28 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes

1 estatutos. j) Resolver los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes  
2 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son  
3 atribuciones del **GERENTE GENERAL:** a) Ejercer individual o conjuntamente con el  
4 **PRESIDENTE** la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía; b)  
5 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
6 oficinas, almacenes, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de  
7 ella toda clase de actos y contratos, sin mas limitaciones que las señaladas en los  
8 estatutos; c) Dictar conjuntamente el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
9 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y  
10 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
11 pagarés, y en general todo documento civil o comercial o de cualquier otra clase que  
12 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de  
13 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
14 General, en el primer caso así como también dirigir conjuntamente las labores del  
15 personal y dictar los reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
16 Junta General de accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la  
17 compañía y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe  
18 anual a la Junta general ordinaria con los estados financieros y el proyecto del  
19 reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.  
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Presidente ejercerá individual o conjuntamente con el  
21 Gerente General la representación legal judicial y extrajudicial. ✓ El Gerente Administrativo  
22 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
23 cumplir las resoluciones de la junta general; b) Las atribuciones y deberes que le  
24 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la  
25 misma; y, c) El Gerente Administrativo ejercerá la representación legal, judicial y  
26 extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Gerente General o Presidente, sólo  
27 cuando reemplace a uno de ellos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y  
28 deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de

000000007



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 04 de Diciembre de 2000

Mediante comprobante No. **94000**, el (la) Sr. **AB. PATRICIA CASTRO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MEGACOMPANY S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

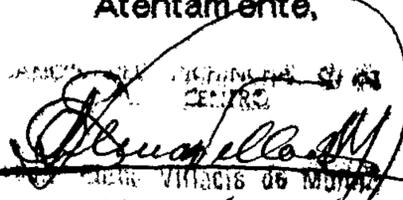
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MAURO CASTRO CORONEL	US\$. 100.00
GABRIELA CASTRO CORONEL	US\$. 100.00
	US\$.

**TOTAL US\$. 200.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: **6%**

Atentamente,

  
 BANCO DEL PICHINCHA S.A.  
 CENTRO  
 VIALACIS DE MURILLO  
 FIRMA AUTORIZADA

CERTEJUN 7000000

1 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La  
 2 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal  
 3 caso entrara en liquidación la que estará a cargo del gerente general y presidente  
 4 conjuntamente. **TERCERA:** ✓ **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**  
 5 **SOCIAL.-** El Capital que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
 6 **UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800)**, está suscrito así: **MAURO SOCRATES CASTRO** *400*  
 7 **CORONEL**, por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS** y, **PATRICIA**  
 8 **GABRIELA CASTRO CORONEL** ✓ por sus propios derechos ha suscrito *400*  
 9 **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar  
 10 americano cada una. Cada accionista ha pagado en efectivo CIEN dólares de los Estados  
 11 Unidos de América, es decir el 25 % de las acciones suscritas. El setenta y cinco por ciento de  
 12 saldo de las acciones suscritas, los accionistas se comprometen a pagar a la compañía dentro  
 13 del plazo de dos años. **CUARTA:** ✓ Se adjunta la cuenta de integración de capital de la  
 14 compañía y se autoriza a la **Ab. GABRIELA CASTRO C** ✓ para realizar todas las  
 15 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
 16 compañía. Agregue Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la  
 17 validez de este instrumento público. **Firma Ilegible.- Ab. GABRIELA CASTRO, Registro** ✓  
 18 **número SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS** ✓ (Hasta aquí la minuta). ✓ Leída esta escritura dé  
 19 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se  
 20 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

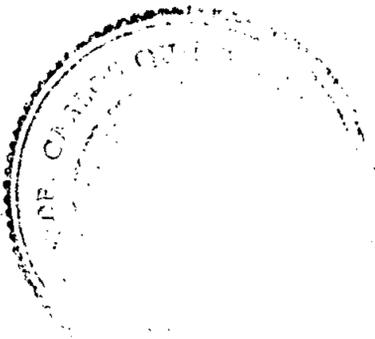
21 *Mauro S. Castro Coronel*  
 22 **ING. CIV. MAURO S. CASTRO CORONEL**

23 **C.C# 1301747398 - C.V.# 012/100**

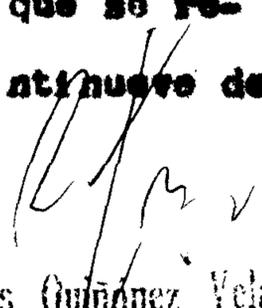
24 *Patricia Gabriela Castro Coronel*  
 25 **AB. PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL**

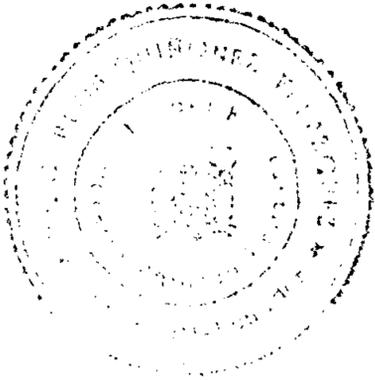
26 **C. C. # 130524533-2 C.V. # 036/243**

27 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia  
 28 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. ✓

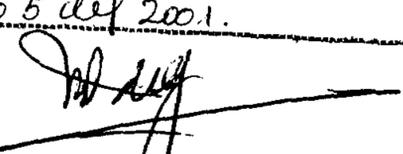


7  
RAZON :- DOY FE que en esta fecha tomo nota de la Resolución No.01-G-IJ-0000452 de fecha veinticuatro de Enero del 2001 expedida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil mediante el cual se aprueba la constitución simultánea de la Compañía Megacompany S. A. según escritura otorgada el cuatro de diciembre del año dos mil y al que se refiere el testimonio que antecede. Guayaquil, veintinueve de Enero del dos mil uno .-

  
Dr. Carlos Quintero Velázquez



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0000452 dictada el 24 de Enero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Megacompany S. A. de fojas 11933 a 11945 número 2.741 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.479 del Repertorio.- 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Febrero 5 del 2001.

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo

\$ : 10.88

OFICIO No. SC.SG.2001

0003689

Guayaquil,

Señor Gerente  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MEGACOMPANY S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.*

Atentamente,



**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch